2013-0571

Dirección General

CONTRATO No. 00872 DE 2013

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA.

Entre los suscritos **FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.663.174 de Envigado (Antioquía), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará el **SENA**, por una parte y por la otra **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución Nº 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo 4º de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX** y considerando: **1)** Que la Dirección de Formación Profesional del **SENA** realizó el Estudio Previo para determinar la Conveniencia y Oportunidad de realizar una contratación directa con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con el objeto de crear administrativa y financieramente el Fondo de Incentivos a la Excelencia y contar con un experto para el manejo de los recursos destinados a los créditos condonables para los aprendices. **2)** Que los estudios previos adelantados por la Dirección de Formación Profesional del **SENA**, se ajustan a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 3.4.2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar el proceso. **3)** Que mediante Resolución 02092 del 28 de Noviembre de 2013, se justificó la causal de contratación directa por parte del SENA. **4)** Que en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".* **5).** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es *"...el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **6).** Que con el nombre de "fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas

naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **7)** Que el ICETEX, celebra con entidades públicas y privadas contrato interadministrativo con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Constituyentes, mediante contrato interadministrativo denominados "*fondos en administración*". **8)** Que se realizó invitación a presentar la propuesta para la constitución del FONDO al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** a través de la comunicación No. 2-2013- 016921, quien acepto las condiciones para la constitución del mismo de acuerdo a las necesidades planteadas por la Entidad. 10) Que este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**. Constitución y regulación de un FONDO en administración de los recursos entregados por el SENA al ICETEX destinados a financiar créditos educativos condonables por prestación de servicios para aprendices SENA, el cual se denominará "*FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA (FIE) SENA - ICETEX*". **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL FONDO:** Constitución y administración de los recursos del Fondo en Administración de Incentivos a la Excelencia SENA – ICETEX, cuyo fin será: *Destinar recursos al otorgamiento de créditos educativos condonables a aprendices de formación titulada del SENA que serán seleccionados por medio de convocatoria interna, para financiar el costo de matrícula y sostenimiento para estudios de especialización tecnológica, pregrado y/o idiomas, tanto en Colombia como el Exterior, en instituciones constituidas legalmente, que provean servicios de educación de acuerdo con las necesidades de los aspirantes del SENA*. **Parágrafo primera. Población objetivo**: Serán beneficiarios del fondo aprendices SENA que estén o hayan estado matriculados en formación titulada y que hayan participado de concursos y/o competencias a nivel internacional o nacional como Worldskills, campeonato Mundial de Photoshop, Cocina Gourmet, Fórmula SENA ECO, entre otros; obtenido uno de los tres primeros lugares y los cuales serán convocados por medio de convocatoria interna y seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios: **a)** Requisitos para participar de la(s) convocatoria(s): **1.)** El solicitante deberá ser colombiano. **2.)** Aprendiz SENA a partir de la vigencia que defina el SENA para cada convocatoria. **3.)** Nivel académico Técnico o Tecnólogo del SENA. **4.)** Estar clasificado en estratos socioeconómicos 1, 2 o 3. **5.)** Haber sido admitidos para estudios de especialización técnica, tecnológica o pregrado en instituciones educativas constituidas legalmente en Colombia como en el Exterior. En los casos de idiomas presentar certificado de la institución con toda la información detallada relacionada con el proceso de formación. **6.)** Contar con un deudor solidario que cumpla con los requisitos mínimos una vez aprobado el crédito y como se estipulará en cada convocatoria. **7.)** No estar o haber sido sancionado con condicionamiento de matrícula por faltas académicas o disciplinarias durante el proceso de formación en el SENA. **8.)** Haber presentado su solicitud en el formato establecido y en las fechas publicadas para aplicar a los créditos condonables del FIE. **9.)** Haber participado y obtenido uno de los tres primeros lugares en concursos, campeonatos, competencias o acciones afines realizadas por la entidad o haber participado en actividades iguales en representación de la misma en Colombia o en el Exterior. **10.)** El aprendiz tiene la posibilidad de participar en convocatorias del Fondo de Incentivos a la Excelencia (FIE) aplicando a beneficios

diferentes y sin pasar de dos años de haberse presentado en la primera convocatoria. **11)** Los demás requisitos especificados por el SENA en cada convocatoria. **b)** Criterios de selección: **1.)** Estudios en Colombia y en el exterior (especialización tecnológica o pregrado): **a)** Excelencia Profesional (70%): Estar admitido en una institución educativa (20%). Premio obtenido en concursos o campeonatos nacionales o internacionales de acuerdo a la convocatoria (20%). Cartas de recomendación profesional (05%). Para tecnólogos, resultado de la prueba SABER Pro (10%). Resultado de la prueba SABER 11 (10%). Ensayo (5%). **b)** Resultado entrevista con comité de selección (30%) **2).** Estudios de idiomas: **a)** Excelencia Profesional (70%): Premio obtenido en concursos o campeonatos nacionales o internacionales de acuerdo a la convocatoria (30%). Cartas de recomendación profesional (10%). Para tecnólogos, resultado de la prueba SABER Pro (10%). Resultado de la prueba SABER 11 (10%). Ensayo (10%). **b)** Resultado entrevista con comité de selección (30%). **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Parágrafo**: **Vigencia del fondo:** La vigencia del fondo y las acciones de funcionamiento del mismo será por un (1) año contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.241.479.000) M/CTE**, en el cual están comprometidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. **Parágrafo primero - Forma de pago.** El valor inicial del Fondo será consignado por el SENA una vez perfeccionado el presente contrato interadministrativo, en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por el SENA en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **Parágrafo Segundo.** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **ICETEX** son los siguientes:

Nombre ó Razón Social: ICETEX
NIT: 899.999.035-7
Clase de Persona: Persona Jurídica
Dirección: Calle 3 No. 8-32
Teléfono: 3821670
Correo Electrónico: mmejia@icetex.gov.co
No. Cuenta Ahorros: 220-040-00702-3

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2013 destina los recursos necesarios, según el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP No**. 54913 del 25 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El ICETEX se obliga para con el SENA a: **1.** Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del "FONDO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVO en calidad de administrador de recursos, del contrato interadministrativo. **2.** Girar oportuna y directamente a las instituciones educativas

los costos equivalentes a matrícula y que no superen los montos definidos y a los beneficiarios el costo de los apoyos de sostenimiento, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por el SENA. **3.** Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del contrato.**4.** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del contrato interadministrativo un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. **5.** Llevar el estado de cuenta de los recursos del fondo mensualmente. **6.** Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. **7.** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos.**8.** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por EL SENA.**9.** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el contrato interadministrativo y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil. **10.** Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. **11.** Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. **12.** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente. **13.** Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. **14.** Participar de las sesiones de la Junta Administradora del contrato interadministrativo, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones. **15**. Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto. **16.** Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del **ICETEX** en esa materia. **17.** Girar al SENA trimestralmente los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del contrato interadministrativo. **18.** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **19.** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través de internet o por el medio que EL ICETEX disponga para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Serán obligaciones del SENA, las siguientes: **1.** Depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este contrato interadministrativo, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del mismo. **2.** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al Fondo. **3.** Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes de ejecución y seguimiento remitidos o presentados por el ICETEX. **4.** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre los aprendices del SENA. **5.** Conformar un comité de selección para que adelante el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO. **6.** Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo a partir de los criterios de la respectiva convocatoria. **7.** Comunicar al ICETEX la lista de beneficiarios seleccionados dentro de los 10 días hábiles siguientes de su selección, para

iniciar con el proceso de otorgamiento de los incentivos. **8.** Hacer el seguimiento y control académico de los beneficiarios del fondo. **9.** Verificar las condiciones de condonación de los créditos conforme lo establecido en el reglamento del fondo. **10.** Autorizar las condonaciones de los créditos y legalizarlas de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad. **11.** Verificar que el FONDO cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **12.** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. **13.** Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia. **14.** Verificar que el FONDO y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Con el fin de satisfacer el objeto del CONTRATO, las partes se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación: **1.**Poner a disposición del presente contrato la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo, previa verificación de su disponibilidad y posibilidad de entrega. **2.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato y del Fondo de Incentivos a la Excelencia y hacer el seguimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo de los mismos.**3.** Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos anexos al contrato o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. **4.** Las partes se comprometen a atender en forma diligente, efectiva y objetiva los requerimientos, peticiones y solicitudes que se hagan sobre las diferentes etapas de los procesos, así como realizar en forma permanente la evaluación de las mejoras necesarias para el cumplimento de los fines y objetivos que busca el Fondo de Incentivos a la Excelencia. Para lo anterior se creará un Comité Técnico conformado por dos personas designadas por el SENA y una persona delegada por ICETEX, los cuales realizarán las recomendaciones sobre la evaluación y necesidades de la implementación de estas mejoras a la Junta Administradora. **5.** Conformar la Junta Administradora que se encargará de velar por el óptimo funcionamiento del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la buena fe contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al seis (6%) por ciento, de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Contrato, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el **FONDO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA .- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**.- **El ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Novena del presente Contrato, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Contrato, durante su

ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento **EL CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Contrato serán devueltos por parte del **ICETEX** al SENA trimestralmente, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal del www.sena.edu.co. Para el efecto el ICETEX presentará al SENA los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES.-** El capital recuperado ingresará al FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al **ICETEX** en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERESES DE CREDITO EDUCATIVO.-**Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente contrato en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA .- PRIMA DE GARANTIAS.-** El **ICETEX** descontara a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del **ICETEX** para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del **ICETEX** reintegrara el Fondo constituido por el presente contrato, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.-** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Contrato, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** El Representante legal del **SENA** o su delegado; **b)** El Director del área de Formación Profesional del **SENA** o su delegado; **c)** El Funcionario Responsables del proyecto por parte del **SENA. d)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Contrato podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.- Serán obligaciones de la Junta Administradora del Contrato, las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **2.** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **3.** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del contrato interadministrativo. **4.** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX. **5.** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Contrato interadministrativo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Contrato interadministrativo, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **6.** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos

propios del contrato interadministrativo y su operación. **7.** Velar porque se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. **8.** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **9.** Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato. **10.** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Contrato o en el Reglamento Operativo del Contrato, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Formación Profesional del SENA o por quien esta delegue por escrito. **Parágrafo:** Serán funciones del supervisor las determinadas en la Resolución No. 00965 del 17 de mayo de 2012, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ICETEX** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD DEL SENA:** De conformidad con el artículo 5.1.6° del Decreto 734 de 2012, **LAS PARTES** se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LAS PARTES**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b).** La propuesta del **ICETEX** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c).** Las instrucciones escritas al **ICETEX** para la ejecución de los trabajos. **d).** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RÉGIMEN LEGAL:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA– VINCULACIÓN LABORAL** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Contrato ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Contrato lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL**

Dirección General

2013-0571

CONTRATO No. 00872 DE 2013

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA.

SENA . CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución se requiere: **1)** Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a los, 16 DIC 2013

Por el **SENA**

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Vo. Bo. Claudia Katerine Vargas Perez
Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Elaboró: Rocio Amelia Lopez Zorro

Por el **ICETEX**

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO

VoBo. Xiomara Avila Bermudez
Jaqueline Palomino
Luz Johanna Medina
Claudia Maria Segura Tocora
Coordinadora Grupo Contratos

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHosierra OMAIRA SIERRA ESCOBAR
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-001- SENA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2013-12-17-06:26 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 54913 de fecha 2013-11-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	790113	Fecha Registro:	2013-12-16	Unidad / Subunidad	36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL		
Vigencia	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.241.479.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.241.479.000,00	Saldo x Obligar:	1.241.479.000,00

TERCERO

Identificacion:	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	98663174	Nombre:	FRANCISCO JAVIER CARDONA	Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de		Numero:	872	Tipo:	CONTRAT	Fecha:	2013-12-16

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECUR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
606000 DIRECCON DE FORMACION	C-410-704-203-0-2042186 GASTOS BIENESTAR ALUMNOS	Propios	27	CSF		1.241.479.000,00			
					Total:	1.241.479.000,00		1.241.479.000,00	1.241.479.000,00

Objeto:	CONSTITUCION Y REGULACION DE UN FONDO EN ADMON DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL SENA AL ICETEX DESTINADOS A FINANCIAR CREDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APRENDICES SENA.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR	LINEA DE PAGO
001000	SENA GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2013-12-31	1.241.479.000,00	1.241.479.000,00	NINGUNO

YANETH RUTH LOPEZ CHAPARRO
Coordinadora Grupo de Presupuesto

A.A.

ICETEX
SECRETARIA GENERAL
20 DIC 2013
Recibido por: Martha Rojas
Hora: 10:17am

ICETEX
CONTRATACION
20 DIC 2013
Recibido por: R.
Hora: 11:26

ICETEX
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2013048635-R
Remitente: SENA NACIONAL
Tipo Doc: OFICIO
Fecha: 2013/12/19 12:29 PM